

Ciudad de Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

Señores

Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

***Ref: Hecho Relevante. Síntesis de lo resuelto en la
Asamblea General Extraordinaria del 15.05.25***

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de Secretario Corporativo del Banco de Valores S.A. (la “Sociedad”) a fin de informar la Síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de mayo de 2025, llevada a cabo en segunda convocatoria en la sede social (la “Asamblea”).

Quórum: Participaron de la Asamblea un total de 13 accionistas (3 por sí y 10 a través de representantes) titulares de 299.781.202 acciones con derecho a igual cantidad de votos, que conforman el 30,0687% del capital social con derecho a voto.

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Reforma de los artículos segundo, sexto, noveno y décimo cuarto del estatuto social. Consideración de un nuevo texto ordenado del estatuto social.
3. Autorización para la realización de los trámites y las presentaciones para gestionar la conformidad administrativa y/o inscripción registral de las resoluciones adoptadas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Con 299.781.202 votos favorables, se resolvió por unanimidad designar al Sr. Representante de ANSES FGS LEY 26425 y José María Nápoli para firmar el acta de la Asamblea.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Con 239.103.900 votos favorables, y la abstención de 60.677.302 votos, por unanimidad se resolvió aprobar la reforma de los artículos segundo, sexto, noveno y decimo cuarto del estatuto social para que sus partes pertinentes queden redactadas de la siguiente manera (su transcripción completa obrará en el texto del acta):

ARTÍCULO SEGUNDO: “(...) 22) Intervenir en la colocación de valores negociables con oferta pública y privados, de cualquier naturaleza, actuando como agente colocador en forma directa o interviniendo en consorcios. Efectuar todas las operaciones que tengan por finalidad la expansión, consolidación y mejoramiento del mercado de capitales. Realizar todo tipo de operación de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, podrá emitir obligaciones negociables (convertibles o no en acciones) con o sin oferta pública, según corresponda, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables No. 23.576, la Ley de Mercado de Capitales No. 26.831 y las Normas de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias), según las mismas sean modificadas y complementadas de tiempo en tiempo (...).”

“ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social se encuentra representado por acciones ordinarias de un voto por acción y de valor nominal de un peso (\$ 1.00) cada una. Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales. Podrán emitirse acciones preferidas en la forma que determine la Asamblea de Socios, conforme las formas legales y reglamentarias vigentes en el momento de adoptarse la respectiva resolución. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la cifra del capital y su evolución se expondrán en el balance de la Sociedad, informando adicionalmente cuales aumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público. Asimismo, la Sociedad mediante asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones y la emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones, según corresponda, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables No. 23.576, la Ley de Mercado de Capitales No. 26.831 y las Normas de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias), según las mismas sean modificadas y complementadas de tiempo en tiempo y delegar en el Directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión, los derechos que otorguen, la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho, así como todo otro asunto susceptible de delegación de conformidad con la ley vigente y hasta por el máximo plazo permitido.”

“ARTÍCULO NOVENO: Los titulares de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia y de acrecer, para suscribir las futuras emisiones, en proporción a sus respectivas tenencias. Si la emisión de acciones, opciones y/o obligaciones negociables convertibles en acciones, fuera realizada a través del régimen de oferta pública, el derecho de preferencia contemplado en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, se ejercerá exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, sin aplicación del plazo previsto en dicho artículo, por lo que será de aplicación el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y no será de aplicación el derecho de acrecer. Las publicaciones serán hechas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad. La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.”

“ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la legislación vigente y la ley de entidades financieras, ley 21.526, o las modificaciones o sustituciones que en el futuro puedan ser dispuestas: (...) 22) Sujeto a que esté contemplado por la normativa aplicable y que dicha normativa aplicable lo admita, la emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones, la creación de Programas Globales y la registración en registros especiales de conformidad con la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, el registro como emisor frecuente) para lo cual se tendrá las facultades para determinar las formas, garantías, plazos y demás condiciones ajustándose a las disposiciones legales vigentes.”

Asimismo, con 239.103.900 votos favorables, y la abstención de 60.677.302 votos, por unanimidad se resolvió aprobar un texto ordenado del estatuto social incorporando las modificaciones de los artículos previamente aprobadas. El texto ordenado quedará transcrito en el acta de la asamblea.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Con 239.103.900 votos favorables, y la abstención de 60.677.302 votos, se resolvió por unanimidad autorizar en lo que refiere al segundo punto de la asamblea a los Señores Daniel Alejandro Ferraro, Daniel Alberto Real, Lucas Brady, Juan Locicero, Guillermo Brady, Vanesa Alejandra González, Hugo Bruzone, Leandro Belusci, Malena Tarrío, Marco Haas, Felipe Yofre Carolina Canale de Parisi, María Virginia Sciubba y/o quienes estos designen, para que en forma conjunta, individual o indistinta, realicen los trámites y las presentaciones necesarios ante todos los organismos pertinentes a fin de obtener la conformidad administrativa e inscripción registral de las resoluciones adoptadas, según corresponda, con facultad de suscribir los instrumentos que fueran necesarios a tal fin, publicar edictos, contestar vistas y desglosar y retirar documentación.



Sin otro particular, saludo a Uds. con mi mayor consideración.

Daniel Ferraro
Secretario Corporativo